

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1656

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con el Ministerio de aguas, servicios públicos y medio ambiente, para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: "Construcción de conducto pluvial subterráneo de calle Alvear entre Carlos Casado y Alte. Brown" de la localidad de Firmat, durante el ejercicio 2015, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecidos por el Ministerio de aguas, servicios públicos y medio ambiente, para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Firmat para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como así también a percibir la correspondiente certificación que resulte del convenio suscripto;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a el Ministerio de aguas, servicios públicos y medio ambiente, a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad;

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y el Ministerio de aguas, servicios públicos y medio ambiente, para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: "Construcción de conducto pluvial subterráneo de calle Alvear entre Carlos Casado y Alte. Brown" de la localidad de Firmat, durante el ejercicio 2015, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Municipalidad de Firmat.-

ARTICULO 2º: Autorizar al Intendente Municipal, Sr. Fabio L. Maximino, D.N.I. Nº 18.109.531 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.-

ARTICULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley Nº 2.756.-

ARTICULO 4º: Autorízase a el Ministerio de aguas, servicios públicos y medio ambiente a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Firmat a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Concejo Municipal de
Firmat
Marcela Peotta
Secretaria

Concejo Municipal de
Firmat
C.P.N. Gabriel Grivarello
Presidente